

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

PROYECTO N°	2792	
18	12	2023



Resolución Directoral N° 002924 - 2023 UGEL-H.

Huancabamba, 20 DIC 2023

Vistos; el expediente con registro SIGEA N° 14621-2023, el Informe Técnico N° 214-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGELH-TAIL, la Hoja de Envío N° 1780-2023-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos anexos con un total de siete (7) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, según el expediente N° 14621-2023, el servidor William Noé MARTÍNEZ IBAÑEZ, profesor contratado de la I.E. "Agropecuaria N° 13" de Huancabamba, viene solicitando el pago de subsidio por luto y sepelio por el fallecimiento de su madre Santos Victoria IBAÑEZ PEÑA, acaecido el 9 de diciembre del 2023, en el caserío Ñangali, distrito y provincia de Huancabamba;

Que, para sustentar su petitorio, el profesor William Noé MARTÍNEZ IBAÑEZ, anexa a su solicitud los siguientes medios probatorios: 1.- Acta de nacimiento en donde se acredita que el docente es hijo de la extinta; 2.- Acta de defunción de la causante; 3.- La R.D. N° 001545-2023, de suscripción de contrato entre el administrado y el MINEDU, mediante la cual acredita que al momento de la defunción de la causante, el administrado tenía vínculo laboral; por lo tanto cumple con lo requerido por las normas legales vigentes;

Que, mediante Ley N° 30328, se establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones para el profesor contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente;

Que, por medio del D.U. N° 011-2017, dictan Medidas Extraordinarias para Continuar con la Revaloración de la Profesión Docente y la implementación de la Ley de Reforma Magisterial, que en su Artículo 3°, numeral 3.1 dispone, que a partir del 1 de setiembre de 2017, el profesor contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328, percibirá los conceptos de Compensación por Tiempo de Servicios y Subsidio por Luto y Sepelio;

Que, con D.S. N° 307-2017-EF, se establecen monto, criterios y condiciones para el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios y del Subsidio por Luto y Sepelio a otorgarse a los docentes contratados en el marco del contrato de Servicio Docente;

Que, el Artículo 2° del D.S. N° 307-2017-RF, prescribe: "Fíjese en TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3, 000.00) el monto único del subsidio por Luto y Sepelio, al que se refiere el numeral 3.1 del Artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 011-2017;

El Subsidio por Luto y Sepelio se otorga al profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos.

Corresponde también su otorgamiento al cónyuge o conviviente reconocido legalmente, hijos, padres o hermanos, en ese orden de prelación y en forma excluyente, al fallecimiento del profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo. En caso de existir más de un deudo con el mismo rango de prelación y con derecho al subsidio, este es distribuido en partes iguales entre los beneficiarios;

El monto del Subsidio por Luto y Sepelio se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado al profesor contratado en el marco del Contrato del Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328, siempre que el fallecimiento del profesor, su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral;

Que, en la parte final del Informe N° 214-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGELH-TAIL, el Técnico Administrativo de RR.HH. OPINA, que se debe otorgar el subsidio por luto al servidor William Noé MARTÍNEZ IBAÑEZ, profesor contratado de la I.E. "Agropecuario N° 13" de Huancabamba, por lo que es procedente materializar el presente acto administrativo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial; D.S. N° 04-2013-ED., su Reglamento, D.S. N° 307-2017-EF., Ley N° 31638, R.D.R. N° 014497-2022, Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR. que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la asignación de Subsidio por Luto y Sepelio al personal que a continuación se indica:

1.1.- MARTÍNEZ IBAÑEZ William Noé, C.M. N° 1043482999, profesor contratado de la I.E. "Agropecuario N° 13" de Huancabamba, la suma ascendente a TRES MIL y 00/100 Soles (S/3,000.00), por el fallecimiento de su madre Santos Victoria IBAÑEZ PEÑA, acaecido el 9 de diciembre de 2023, en el caserío Ñangali, distrito y provincia de Huancabamba, referencia expediente N° 14621-2023.

ARTÍCULO 2°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31638 que aprueba Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

ARTICULO 3°.- DISPONER, que la oficina de trámite documentario, notifique al profesor William Noé MARTÍNEZ IBAÑEZ, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba de la forma y plazos como lo establece el D.S. N° 004-2019-JUS. que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,



Dra. LOURDES CONSUELO LA MADRID BENÍTES
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE
GESTION EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA

LCLMB/D.UGELH.(E)
JWFH/JUA(E)
MAAG/EE.RR.HH.
TOMMY/TÉC.ADM.II